

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 010

Callao, 28 de Abril de 2021

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria Virtual celebrada el 28 de abril de 2021, con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

El Acuerdo de Consejo Regional N° 043 de fecha 23 de noviembre de 2020, del Consejo Regional del Callao, el Memorando N° 1045 – 2020 – GRC – SCR – CR de fecha 30 de noviembre de 2020, y el Memorando N° 1056 – 2020 – GRC – SCR – CR de fecha 04 de diciembre de 2020, de la Secretaría del Consejo Regional; el Informe N° 96 – 2020 – GRC / GGR – OGP – UAAP – KJSG de fecha 11 de diciembre de 2020, de la profesional de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, de la Oficina de Gestión Patrimonial, el Informe N° 1275 – 2020 – GRC / GGR – OGP – UAAP de fecha 11 de diciembre de 2020, de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, de la Oficina de Gestión Patrimonial, el Informe N° 976 – 2020 – GRC / GGR – OGP de fecha 14 de diciembre de 2020, de la Oficina de Gestión Patrimonial; el Informe N° 035 – 2020 – GRC – GRECYD – UF / ERMIC de fecha 22 de diciembre de 2020, del Responsable de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, el Memorandum N° 1943 – 2020 – GRC – GRECYD de fecha 23 de diciembre de 2020 de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Informe N° 003 – 2021 – GRC / GGR / OGP – UAAP – KJSG de fecha 08 de enero de 2021, de la profesional de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, de la Oficina de Gestión Patrimonial, el Informe N° 044 – 2021 – GRC / GGR – OGP – UAAP de fecha 18 de enero de 2021, del Encargado de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, de la Oficina de Gestión Patrimonial, el Informe N° 47 – 2021 – GRC / GGR – OGP de fecha 28 de enero de 2021, de la Oficina de Gestión Patrimonial, el Oficio N° 002 – 2021 – GRC – CR – PCADM – CVA de fecha 05 de febrero de 2021, del Presidente de la Comisión de Administración Regional; el Informe N° 182 – 2021 – GRC / GAJ y el Oficio N° 004 – 2021 – GRC – GAJ ambos de fecha 10 de febrero de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Dictamen N° 004 – 2021 – GRC / CR – CAR de fecha 08 de marzo de 2021, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 191 de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...); concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: "(...) Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, el Artículo 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el literal a. del Artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que son atribuciones del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; y en su literal k. "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional";

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 138 Fecha: 10 MAYO 2021

Que, el Artículo 39º de la norma citada en el considerando anterior, establece que: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)”*;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso a) del numeral 2.2 del Artículo 2º del Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº 007 – 2008 – VIVIENDA y su modificatoria mediante Decreto Supremo Nº 013 – 2012 – VIVIENDA, son bienes de dominio público *“(...) aquellos que sirven de soporte para la prestación de cualquier servicio público (...)”*, siendo ese el caso del Estadio Telmo Carbajo; el cual tiene carácter de inalienable e imprescriptible; por tanto, no pueden ser materia de transferencia. No obstante, de acuerdo a la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley Nº 29151, *“Los predios que estén siendo destinados al uso público o que constituyan parte de una infraestructura para la prestación de un servicio público, podrán ser transferidos a título gratuito por la entidad titular o, cuando el bien es de titularidad del Estado, por la SBN, en favor de la entidad responsable de la administración del bien o de la prestación del servicio”*; por lo que siendo que sobre el predio de interés funciona el Estadio Telmo Carbajo, dicho predio es de uso público, resultando viable solicitar la transferencia de dominio del predio estatal;

Que, mediante Resolución Nº 067 – 2013 / SBN de fecha 19 de setiembre de 2016 y publicada el 27 de setiembre de 2013 en el Diario Oficial “El Peruano”, se aprueba la Directiva Nº 005 – 2013 – SBN denominada *“Procedimientos para la aprobación de la transferencia interestatal de predios del Estado”*;

Que mediante la Directiva Nº 005 – 2013 – SBN de fecha 27 de setiembre de 2013, que aprueba el *“Procedimiento para la aprobación de la transferencia interestatal de predios del Estado”*, de conformidad con lo establecido en el Artículo III concordante con el numeral 7.1 del Artículo VII de la acotada Directiva, establece los requisitos que debe contener la solicitud, los cuales deben ser de estricto cumplimiento;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 000001 de fecha 26 de enero de 2018, se aprobó el Nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, y sus modificatorias con Ordenanza Regional Nº 000006 de fecha 08 de agosto de 2018 y la Ordenanza Regional Nº 000009 de fecha 11 de octubre de 2018;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004 – 2019 – JUS, publicado el 25 de enero de 2019 en el Diario Oficial “El Peruano”, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, los Artículos 87 y 88 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la Colaboración ente Entidades y Medios de Colaboración Interinstitucional, respectivamente;

Que, el Numeral 110.1 del Artículo 110 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *“El quórum para la instalación y sesión válida del órgano colegiado es la mayoría absoluta de sus componentes”*;

Que, el Numeral 212.1 del Artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional Nº 043 de fecha 23 de noviembre de 2020, el Consejo Regional del Callao, acuerda: *“1. Aprobar el Dictamen Nº 019 – 2020 – GRC / CR – CAR de fecha 06 de noviembre de 2020, de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, aprobar en favor del Gobierno Regional del Callao, el pedido de transferencia de dominio del predio ubicado en el Jirón Elías Aguirre Nº 304, 306, 308, 310, 400, 404 y 408, Jirón Espinar Nº 453, Jirón Maranga Nº 423, 425 y 427 y Jirón Bolognesi Nº 650, Distrito de Bellavista – Callao; conforme a lo establecido en el Artículo VII de la Directiva Nº 005 – 2013 – SBN; cuya*

propiedad a favor del Estado corre inscrita en la Partida Registral N° 0700067 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao. 2. Encargar a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Oficina de Gestión Patrimonial, y, la Gerencia Regional de Educación Cultura y Deporte, la formalización de dicho pedido ante la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas. (...);

Que, con Memorando N° 1045 – 2020 – GRC – SCR – CR de fecha 30 de noviembre de 2020, la Secretaría del Consejo Regional, remite a la Gerencia General Regional copia certificada del Acuerdo de Consejo Regional N° 043 de fecha 23 de noviembre de 2020; en cumplimiento a lo dispuesto en el Numeral 2 de la referida norma regional;

Que, mediante Memorando N° 1056 – 2020 – GRC – SCR – CR de fecha 04 de diciembre de 2020, la Secretaría del Consejo Regional, remite a la Oficina de Gestión Patrimonial copia certificada del Acuerdo de Consejo Regional N° 043 de fecha 23 de noviembre de 2020; en cumplimiento a lo dispuesto en el Numeral 2 de la referida norma regional;

Que, con Informe N° 96 – 2020 – GRC / GGR – OGP – UAAP – KJSG de fecha 11 de diciembre de 2020, la profesional de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, de la Oficina de Gestión Patrimonial, señala que: "(...) en atención a lo dispuesto en el artículo 2° del Acuerdo de Consejo N° 043, se debe proceder a formalizar el pedido ante la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas; para tal efecto, se ha procedido a recabar los requisitos exigidos por el artículo 3° de la Directiva N° 005 – 2013 – SBN, de fecha 27 de setiembre del 2013, que aprueba el Procedimiento para la aprobación de la transferencia interestatal de predios del Estado, aprobado por Resolución N° 067 – 2013 – SBN, norma que resulta aplicable de conformidad a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que establece: "En tanto la Dirección General de Abastecimiento, asuma la totalidad de sus competencias, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la SBN, en lo que resulte aplicable; verificando que de acuerdo a la denominación de la idea de proyecto: "Mejoramiento del Servicio de práctica deportiva y/o recreativa en el Estadio Telmo Carbajo" y el código N° 106999, consignado por el área usuaria (Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte) (...)", en el Memorándum N° 468 – 2020 – GRC / GRECYD de fecha 20 de mayo de 2020, el mismo que hace referencia al Memorándum N° 423 – 2020 – GRC / GRI de fecha 16 de marzo de 2020; documentos que fueron materia de la aprobación del Acuerdo de Consejo Regional N° 043 de fecha 23 de noviembre de 2020; asimismo, refiere que: "(...) se realizó la búsqueda en el portal web del Invierte.pe, constatando que no existen registros con la denominación consignada; asimismo, se efectuó la búsqueda con el código, obteniendo el registro de un proyecto de Inversión correspondiente a otra Entidad (...)", en ese sentido recomendó que el área usuaria realice la aclaración respectiva de la denominación y/o código del proyecto de inversión, para continuar con las gestiones de la transferencia interestatal;

Que, mediante Informe N° 1275 – 2020 – GRC / GGR – OGP – UAAP de fecha 11 de diciembre de 2020, el Encargado de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, de la Oficina de Gestión Patrimonial, remite la documentación a fin que sea elevado a la Gerencia General Regional, para su conocimiento y proceda a requerir la aclaración respectiva a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte;

Que, con Informe N° 976 – 2020 – GRC / GGR – OGP de fecha 14 de diciembre de 2020, el Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial, informa a la Gerencia General Regional que, previo a iniciar el trámite ante la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, se debe proceder a requerir la aclaración respectiva a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte;

Que, mediante Proveído de fecha 16 de diciembre de 2020 recaído en el Informe N° 976 – 2020 – GRC / GGR – OGP, el Gerente General Regional remite el presente informe y actuados, a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, para su trámite correspondiente;

Que, por Informe N° 035 – 2020 – GRC – GRECYD – UF / ERMC de fecha 22 de diciembre de 2020, el Responsable de la Unidad Formuladora – GRECYD, recomienda a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, que: "(...) Indicar a la Oficina de Gestión Patrimonial que la denominación y código del proyecto de Inversión pública es: "MEJORAMIENTO DEL ESTADIO TELMO CARBAJO EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA

PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO" CON CÓDIGO DE REGISTRO DE IDEA DE PROYECTO N° 136702. (...);

Que, mediante Memorándum N° 1943 – 2020 - GRC – GRECYD de fecha 23 de diciembre de 2020, la Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte, comunica al Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial que la denominación y código del proyecto de inversión pública es: "MEJORAMIENTO DEL ESTADIO TELMO CARBAJO EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO" CON CÓDIGO DE REGISTRO DE IDEA DE PROYECTO N° 136702;

Que, con Informe N° 003 – 2021 – GRC / GGR / OGP – UAAP – KJSG de fecha 08 de enero de 2021, la profesional de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, de la Oficina de Gestión Patrimonial, indica que: "(...) considerando que mediante Acuerdo de Consejo se aprobó formalizar el pedido de transferencia interestatal ante la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, resulta necesario que bajo el mismo mecanismo, el Consejo Regional aclare la denominación y el código del proyecto de inversión";

Que, mediante Informe N° 044 – 2021 – GRC / GGR – OGP – UAAP de fecha 18 de enero de 2021, el Encargado de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, de la Oficina de Gestión Patrimonial, señala que: "(...) la profesional de esta Unidad emite opinión y recomienda que previo al inicio de acciones para solicitar la transferencia interestatal del predio, ante la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, se debe remitir la documentación a la Alta Dirección a efectos que se coordine la aclaración de la denominación del proyecto y mediante Acuerdo de Consejo se proceda con la respectiva aclaración, debiendo establecerse la siguiente: "Mejoramiento del Estadio Telmo Carbajo, en el Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao", con código de registro de idea N° 136702 (...)", y en ese sentido, se remiten los actuados a fin que sean elevados a la Gerencia General Regional, para su conocimiento y posterior derivación a la Secretaría de Consejo para su atención;

Que, con Informe N° 47 – 2021 – GRC / GGR – OGP de fecha 28 de enero de 2021, el Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial, informa a la Gerencia General Regional que la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, de la Oficina de Gestión Patrimonial, recomienda que: "(...) previo al inicio de acciones para solicitar la transferencia interestatal del predio ante la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, se debe remitir la documentación a la Alta Dirección a efectos que mediante Acuerdo de Consejo se proceda con la respectiva aclaración, debiendo establecerse la siguiente: "Mejoramiento del Estadio Telmo Carbajo, en el Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao", con código de registro de idea N° 136702"; y por tanto, se deriva la documentación para su conocimiento y posterior derivación a la Secretaría de Consejo, a fin que emita el respectivo Acuerdo de Consejo aclaratorio;

Que, mediante Proveído de fecha 29 de enero de 2021 recaído en el Informe N° 47 – 2021 – GRC / GGR – OGP, el Gerente General Regional remite el presente informe y actuados, a la Secretaría del Consejo Regional, para su trámite correspondiente;

Que, mediante Proveído de fecha 01 de febrero de 2021 recaído en el Informe N° 47 – 2021 – GRC / GGR – OGP, el Secretario del Consejo Regional remite el presente informe y actuados, al Consejero Delegado, para su conocimiento y fines;

Que, por Oficio N° 002 – 2021 – GRC – CR – PCADM – CVA de fecha 05 de febrero de 2021, el Presidente de la Comisión de Administración Regional, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Expediente Administrativo correspondiente a la transferencia de predio de titularidad Estatal (Estadio Telmo Carbajo), para la emisión de Informe Legal, y recomienda que indique la tipificación de la falta administrativa o funcional que se haya generado o amerite por la observación en el documento de la referencia;

Que, con Informe N° 182 – 2021 – GRC / GAJ de fecha 10 de febrero de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal y considera que, se debe modificar el Acuerdo de Consejo Regional N° 043, y continuar con la transferencia de predio de titularidad estatal (Estadio Telmo Carbajo) ante la Dirección General de Abastecimiento, remitiendo a su Despacho los actuados para la prosecución del trámite correspondiente, asimismo, recomienda que, al no ser competente la Gerencia de Asesoría Jurídica para determinar la

presunta falta administrativa y/o funcional que se solicita mediante Oficio N° 002 – 2021 – GRC – CR – PCADM – CVA, se deberá remitir a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao, para que determine si existe la presunta falta administrativa, debiendo cumplir con el debido procedimiento administrativo;

Que, mediante Oficio N° 004 – 2021 – GRC – GAJ de fecha 10 de febrero de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, remite al Presidente de la Comisión de Administración Regional, el Informe N° 182 – 2021 – GRC / GAJ dentro del plazo legal;

Que, por Dictamen N° 004 – 2021 – GRC / CR – CAR de fecha 08 de marzo de 2021, la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao recomienda al Consejo Regional aprobar la modificación del Artículo 1 del Acuerdo de Consejo Regional N° 043 de fecha 23 de noviembre de 2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *"1. Aprobar en favor del Gobierno Regional del Callao, el pedido de transferencia de dominio del predio ubicado en el Jirón Elías Aguirre N° 304, 306, 308, 310, 400, 404 y 408, Jirón Espinar N° 453, Jirón Maranga N° 423, 425 y 427 y Jirón Bolognesi N° 650, Distrito de Bellavista – Callao; conforme a lo establecido en el Artículo VII de la Directiva N° 005 – 2013 – SBN; cuya propiedad a favor del Estado corre inscrita en la Partida Registral N° 0700067 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao, señalando que la denominación y código del proyecto de Inversión pública es: MEJORAMIENTO DEL ESTADIO TELMO CARBAJO EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO CON CÓDIGO DE REGISTRO DE IDEA DE PROYECTO 136702"*;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en virtud de los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 004 – 2021 – GRC / CR – CAR de fecha 08 de marzo de 2021, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; en consecuencia, aprobar la modificación del Artículo 1 del Acuerdo de Consejo Regional N° 043 de fecha 23 de noviembre de 2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera:
 - "1. *Aprobar en favor del Gobierno Regional del Callao, el pedido de transferencia de dominio del predio, ubicado en el Jirón Elías Aguirre N° 304, 306, 308, 310, 400, 404 y 408, Jirón Espinar N° 453, Jirón Maranga N° 423, 425 y 427 y Jirón Bolognesi N° 650, Distrito de Bellavista – Callao; conforme a lo establecido en el Artículo VII de la Directiva N° 005 – 2013 – SBN; cuya propiedad a favor del Estado corre inscrita en la Partida Registral N° 0700067 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao, señalando que la denominación y código del proyecto de inversión pública es: MEJORAMIENTO DEL ESTADIO TELMO CARBAJO EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO CON CÓDIGO DE REGISTRO DE IDEA DE PROYECTO 136702"*.
2. Disponer, que los demás extremos del Acuerdo de Consejo Regional N° 043 de fecha 23 de noviembre de 2020 y documentos que lo sustentan, se mantienen inalterables y con plena validez y vigencia.
3. Encargar a la Gerencia General Regional, disponga que la Secretaría Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao, establezca las responsabilidades a que hubiere lugar, por haber inducido a error al Consejo Regional al momento de emitir el Acuerdo de Consejo Regional N° 043 de fecha 23 de noviembre de 2020, de conformidad con lo establecido por la demora en la tramitación del presente expediente, debiendo informar al Consejo Regional sobre lo actuado.
4. Encargar a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Oficina de Gestión Patrimonial, y, la Gerencia Regional de Educación Cultura y Deporte, la formalización de dicho pedido ante la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: Fecha: 10 MAYO 2021

5. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia Regional de Educación Cultura y Deporte y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia General Regional, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.
6. Encargar a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo de Consejo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25 y siguientes de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
7. Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMÁN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


CÉSAR AUGUSTO VARGAS AREVALO
CONSEJERO DELEGADO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha: 10 MAYO 2021

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO.

DICTAMEN N° 004 – 2021 – GRC / CR – CAR

Callao, 08 de marzo de 2021.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Acuerdo de Consejo Regional N°043 de fecha 23 de noviembre de 2020, el Memorandum N°1045-2020-GRC-SCR-CR de fecha 01 de diciembre de 2020, de la Secretaria del Consejo Regional, el Memorandum N°1056-2020-GRC-SCR-CR de fecha 04 de diciembre de 2020, de la Secretaria del Consejo Regional, el Informe N°96-2020-GRC/GGR-OGP-UAAP-KJSG de fecha 11 de diciembre de 2020, del profesional de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, de la Oficina de Gestión Patrimonial, el Informe N°1275-2020-GRC/GGR-OGP-UAAP de fecha 11 de diciembre de 2020, de la Oficina de Gestión Patrimonial, el Informe N°976-2020-GRC/GGR-OGP de fecha 14 de diciembre de 2020, de la Oficina de Gestión Patrimonial, el Informe N°035-2020-GRC-GRECYD-UF/ERMC de fecha 23 de diciembre de 2020, del responsable de la Unidad Formuladora -GRECYD, de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, el Informe N°003-2021-GRC/OGP-UAAP-KJSG, de fecha 08 de enero de 2021, de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, de la Oficina de Gestión Patrimonial, el Informe N°182-2021-GRC/GAJ de fecha 10 de febrero de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 191 de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)”*; concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: *“(...) Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”*;

Que, el Artículo 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *“Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”*;

Que, el literal a) y k) del artículo 150 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 128 Fecha: 10 MAYO 2021

regulen o reglamenten los asuntos y materia de competencias y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública, de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro ello llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público Regional,

Que, asimismo el artículo 39° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 043 de fecha 23 de noviembre de 2020 acuerda:

1) Aprobar el Dictamen N° 019-2020-GRC/CR-CAR de fecha 06 de noviembre de 2020, de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, aprobar en favor del Gobierno Regional del Callao, el pedido de transferencia de dominio del predio ubicado en el Jirón Elías Aguirre N° 304, 306, 308, 310, 400, y 408 Jirón Espinar N° 453, Jirón Maranga N° 423, 425 y 427 y Jirón Bolognesi N° 650, Detrito de Bellavista-Callao, conforme a lo establecido en el Artículo VII de la Directiva N° 005-2013-SBN, cuya propiedad a favor del Estado corre inscrita en la Partida Registral No 0700067 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao, 2) Encargar a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Oficina de Gestión Patrimonial y la Gerencia Regional de Educación y Deporte, la formalización de dicho pedido ante la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas,

Que, con memorándum N°1045-2020-GRC-SCR-CR de fecha 01 de diciembre de 2020, la Secretaría del Consejo Regional, remite a la Gerencia General Regional, copia certificada del Acuerdo de Consejo Regional N°043;

Que, mediante Informe N°96-2020-GRC/GGR-OGP-UAAP-KJSG de fecha 11 de diciembre de 2020, la Oficina de Gestión Patrimonial, señala " En atención a lo dispuesto en el artículo 2° del Acuerdo de Concejo N°043, se debe proceder a formalizar el pedido ante la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas; para tal efecto, se ha procedido a recabar los requisitos exigidos por el artículo 3° de la Directiva N°005-2013-SBN de fecha 27 de septiembre de 2013, que aprueba el procedimiento para la aprobación de la transferencia interestatal de predios del Estado, aprobado por Resolución N°067-2013-SBN, norma que resulta aplicable de conformidad a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N 1439, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece: "En tanto la Dirección General de Abastecimiento, asuma la totalidad de sus competencias, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la SBN, verificando la denominación de la idea de proyecto: " Mejoramiento del Servicio de práctica deportiva y/o recreativa en el Estadio Telmo Carbajo y el Código N°106999, consignado por el área usuaria (Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte)".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: Fecha:

Asimismo, refiere que realizó la búsqueda en el portal web del Invierte .pe, constatando que no existe registros con la denominación consignada, en ese sentido recomendó que el área usuaria realice la aclaración respectiva de la denominación y/o código del proyecto de inversión, para continuar con las gestiones de la transferencia interestatal;

Que, con Informe N°1275-2020-GRC/GGR-OGP-UAAP de fecha 11 de diciembre de 2020, la Oficina de Gestión Patrimonial, señala que *se remita la documentación a fin de que sea elevado a la Gerencia General Regional, para su conocimiento y se proceda requerir la aclaración respectiva a la Gerencia Regional, de Educación, Cultura y Deporte*";

Que, mediante Informe N°976-2020-GRC/GGR-OGP de fecha 14 de diciembre de 2020, la Oficina de Gestión Patrimonial informa a la Gerencia General Regional, que, previo a iniciar el trámite ante la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, se debe proceder a requerir la aclaración respectiva a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte;

Que, mediante Informe N°035-2020-GRC-GRECYD-UF/ERMC de fecha 23 de diciembre de 2020, el responsable de la Unidad Formuladora -GRECYD comunica a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, que debe indicar a la Oficina de Gestión Patrimonial que la denominación y código del proyecto de inversión pública es: "MEJORAMIENTO DEL ESTADO TELMO CARBAJO EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, CON CODIGO DE REGISTRO DE IDEA DE PROYECTO N°136702";

Que, mediante memorándum N°1943-2020-GRC-GRECYD, de fecha 23 de diciembre de 2020, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, comunica al jefe de la oficina de gestión Patrimonial que la denominación y código de proyecto de inversión pública es: "MEJORAMIENTO DEL ESTADIO TELMO CARBAJO EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, CON CODIGO DE REGISTRO DE IDEA DE PROYECTO N° 136702".

Que, mediante Informe N°003-2021-GRC-GGR/OGP-UAAP-KJSG de fecha 11 de enero de 2021, la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, indica que, *"considerando que mediante Acuerdo del Consejo se aprobó formalizar el pedido de transferencia interestatal ante la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanza, resulta necesario que, bajo el mismo mecanismo, el Consejo Regional aclare la denominación y el código del proyecto de inversión"*;

Que, mediante Informe N°044-2021-GRC/GGR-OGP-UAAP de fecha 18 de enero de 2021, la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, de la Oficina de Gestión Patrimonial, señala que *el profesional de la Unidad de Adquisición recomienda que previo al inicio de acciones para solicitar la transferencia interestatal del predio ante la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, se debe remitir la documentación a la Alta Dirección a efectos que se coordine la aclaración de la denominación del proyecto y mediante Acuerdo del*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY SHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 128 Fecha: 10 MAYO 2021

Consejo se proceda con la respectiva aclaración, debiendo establecerse la siguiente: "Mejoramiento del Estadio Telmo Carbajo en el Distrito de Bellavista, provincia Constitucional del Callao, con Código de Registro N°136702 y se remitan los actuados a fin que sean elevados a la Gerencia General Regional, para su conocimiento y posterior derivación a Secretaria de Consejo para su atención"

Que, con Informe N°47-2021-GRC/GGR-OGP de fecha 28 de enero de 2021, la Oficina de Gestión Patrimonial remite a la Gerencia General Regional que " la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, recomienda que previo al inicio de acciones para solicitar la transferencia interestatal del predio ante la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas se debe remitir la documentación a la Alta Dirección a efectos que se coordine la aclaración de la denominación del proyecto y mediante Acuerdo del Consejo se proceda con la respectiva aclaración, debiendo establecerse la siguiente: " Mejoramiento del Estadio Telmo Carbajo en el Distrito de Bellavista, provincia Constitucional del Callao, con Código de Registro N°136702 y se remitan los actuados a fin que sean elevados a la Gerencia General Regional, para su conocimiento y posterior derivación a Secretaria de Consejo , a fin que se emita el respectivo Acuerdo de Consejo aclaratorio";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el Artículo 110° Numeral 110.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, por Oficio N°002-2021-GRC-CR-PCADM-CVA de fecha 05 de febrero de 2021, el presidente de la Comisión de Administración Regional del Callao, solicita que se emita el informe legal, y recomienda que indique la tipificación, de la falta administrativa o funcional que se haya generado o amerite por la observación en el documento de la referencia;

Que, mediante Informe N°182-2021-GRC/GAJ, de fecha 10 febrero de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal y considera que se debe modificar el Acuerdo del Consejo Regional N°043, y continuar con la transferencia de predio de titularidad estatal (Estadio Telmo Carbajo) ante la Dirección General de Abastecimiento, remitiendo a su Despacho los actuados para la prosecución del trámite correspondiente, asimismo recomienda al no ser competente la Gerencia de Asesoría Jurídica para determinar la presunta falta administrativa y/o funcional que solicita el Oficio No 002-2021-GRC-CR-PCADM-CVA, se deberá remitir a la Secretaria Técnica de los órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao, para que determine si existe la presunta falta administrativa, debiendo cumplir con el debido procedimiento administrativo.

Que, advirtiendo que la solicitud de aclaración del Acuerdo de Consejo Regional N°043 de fecha 23 de noviembre de 2020 peticionado por la Oficina de Gestión Patrimonial, se sustenta en el hecho de haber advertido un error al momento de tramitar ante la Dirección de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDEATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 178 Fecha: 10 MAYO 2021

Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, lo dispuesto mediante el referido Acuerdo de Consejo Regional, el cual se circunscribe a que en el citado instrumento, se consignó un errado Código de idea de Proyecto(106999), siendo el real Código de idea del Proyecto (136702), hecho que se encuentra corroborado con el Informe N°96-2020-GRC/GGR-OGP-UAAP-KJSG y el Informe N°1275-2020-GRC/GGR-OGP-UAAP, ambos de fecha 11 de diciembre de 2020, de la Oficina de Gestión Patrimonial, en razón del cual, estos hechos presuntamente negligentes, deben ser puesto en conocimiento de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para que observando el debido proceso, determine las responsabilidades al haber inducido a error al Consejo Regional, a emitir el Acuerdo N°043, del 23 de noviembre de 2020, con datos inexactos;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y a la información contenida en los documentos de la materia y en concordancia con los Principios de Legalidad, de Buena Fe Procedimental, Presunción de Veracidad y Principio de Controles Posteriores, previstos y sancionados en el Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N°004 – 2019 – JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, de conformidad por lo dispuesto en la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, sus modificatorias y en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional, la Comisión de Administración Regional por **UNANIMIDAD**:

DICTAMINA:

1. Recomendar al Consejo Regional aprobar la modificación del Artículo 1° del Acuerdo Regional N°043 de fecha 23 de noviembre de 2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“1. Aprobar en favor del Gobierno Regional del Callao, el pedido de transferencia de dominio del predio ubicado en el Jirón Elías Aguirre N°304, 306, 308, 310, 400, 404 y 408, Jirón Espinar N°453, Jirón Maranga N°423, 425 y 427 y Jirón Bolognesi N°650, Distrito de Bellavista – Callao; conforme a lo establecido en el Artículo VII de la Directiva N°005 – 2013 – SBN; cuya propiedad a favor del Estado corre inscrita en la Partida Registral N°0700067 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao, señalando que la denominación y código del proyecto de inversión pública es : MEJORAMIENTO DEL ESTADIO TELMO CARBAJO EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, CON CODIGO DE REGISTRO DE IDEA PROYECTO 136702”.

2. DISPONER, que los demás extremos del Acuerdo Regional N°043 de fecha 23 de noviembre de 2020 y documentos que lo sustentan, se mantienen inalterables y con plena validez y vigencia.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha: 10 MAYO 2021

3. Encargar a la Gerencia General Regional, disponga que la Secretaría Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao, establezca las responsabilidades a que hubiere lugar, por haber inducido a error al Consejo Regional al momento de emitir el Acuerdo Regional N°043 de fecha 22 de noviembre de 2020, de conformidad con lo establecido en a lo establecido en el la demora en la tramitación del presente expediente, debiendo informar al Consejo Regional sobre lo actuado.
4. Dispensar el presente Dictamen del trámite de lectura y aprobación del Acta.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....

BILLY ROJAS VALENCIA
CONSEJERO REGIONAL



 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



.....

SR. CÉSAR AUGUSTO VARGAS AREVALO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
ADMINISTRACIÓN REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



.....

LIC. JULISSA BELLIDO MANRIQUE
CONSEJERA REGIONAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
SECRETARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.:..... Fecha:.....

10 MAYA 2021